

**Manifiesto que en el último día de su período constitucional da á sus compatriotas el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel González, informando acerca de los actos de su Administración.**

No es el deber de cumplir con una ley lo que me hace informar á la Nación sobre los actos del Poder Ejecutivo que me encomendó el voto del pueblo mexicano, sino el deseo de que éste vea que en la marcha de mi Administración no he tenido más móvil que secundar el impulso progresista que animaba al país, y asegurar una paz inalterable dentro de las instituciones en que tan sólidamente se ha constituido.

La Constitución sólo ha querido que, al abrirse el Congreso de la Unión, en cada uno de los períodos de sus sesiones, el Presidente de la República le dé cuenta del estado que guardan los ramos encomendados al Poder Ejecutivo. Y el mismo Código previene que, en las primeras sesiones de cada año, las Secretarías de Estado rindan una Memoria sobre los asuntos de sus respectivos Departamentos. Escrupulosamente he cuidado de obsequiar ambos preceptos, y hoy que no me preocupa ya su comisión, puedo dirigirme á mis compatriotas que tienen derecho para conocer, lo mismo que sus Poderes Públicos, la situación que guarda la República.

En la fiel exposición que voy á hacer de mis actos administrativos, no diré más que la verdad, seguro de que cuando el criterio público estime las causas que han impulsado las resoluciones del Poder Ejecutivo, sabrá apreciar que las circunstancias especiales en que se encuentra el país, sólo me permitieron satisfacer sus más ingentes necesidades, ya que no era posible llenar todas las que reclama nuestro estado social.

RELACIONES EXTERIORES.

En las Memorias presentadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y en los Informes que periódicamente he leído al Congreso de la Unión en cada una de las aperturas de sus sesiones, se ha dado cuenta con los asuntos del ramo que, por su importancia, debían consignarse.

Hoy que dirijo á mis compatriotas la presente Memoria creo que, al referirme al estado de nuestras relaciones con los demás países, sólo debo mencionar aquellos hechos de notoria significación, desatendiéndome de los que puramente afectan algún ligero interés.

Encerrado siempre dentro de los límites del derecho, he tenido verdadero empeño en mantener constantemente ileso el decoro de la Nación, y sin traslimitar los principios legales y cumpliendo cuidadosamente las fórmulas prescriptas, he conservado relaciones amistosas y cordiales con las demás naciones, continuando las tradiciones de la política internacional que dejaron iniciadas los Gobiernos republicanos que han precedido al mío.

Recorreré rápidamente los principales asuntos que se han versado en nuestras comunicaciones diplomáticas con los pueblos de América y Europa.

~~~~~

Un recíproco sentimiento de fraternidad ha inspirado las relaciones entre el Gobierno de México y el de los Estados Unidos del Norte, sin que lo hayan alterado ni

aun esos incidentes que son tan comunes y naturales entre países vecinos, cuyos límites están trazados en terrenos poco poblados, cruzados por criminales ó razas salvajes, y cuyos monumentos de demarcación son poco estables y de fácil alteración.

La cuestión de límites era una de las que más tenía que preocupar al Gobierno, en vista de que para que se pudieran resolver las diferencias que tan frecuentemente se suscitaban, ya por agresiones hechas á nuestro territorio por individuos procedentes de los Estados Unidos, ya por litis de jurisdicción cuando se cometía algún delito en las fronteras, era preciso marcar de una manera clara y precisa la línea divisoria entre las dos Repúblicas.

Nuestros Estados fronterizos, sobre todo, eran los que más se resentían de esta situación. En Sonora, por ejemplo, habían tenido lugar varias invasiones que, á pesar de no ser frecuentes, alarmaron á las autoridades de aquella entidad federativa, porque los nuevos vecinos cambiaban fraudulentamente las señales limítrofes, ó se aprovechaban de la desaparición de los monumentos que antes servían para fijar la línea divisoria.

Las autoridades de Sonora y Arizona, queriendo allanar estas dificultades, intentaron hacer por sí mismas un arreglo que pusiera término á las diferencias suscitadas. Pero yo creí que en manera alguna competía á los poderes de un Estado conocer de un asunto internacional, y en tal virtud acordé, en Marzo de 1881, se dirigiera por la Secretaría de Relaciones una nota al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en los Estados Unidos, recomendándole se acercara al Secretario de Estado del Gobierno de dicha República, á fin de investigar si éste estaría conforme en que se rectificara la frontera, reponiéndose los monumentos que hubieran desaparecido, y erigiendo otros nuevos, cuya operación se haría de entera conformidad con los tratados de 1848 y 1853, y con la concurrencia y á expensas de los dos Gobiernos.

En tanto que se terminaba este arreglo internacional, como los intereses fiscales sufrían notorio menoscabo con la mala fe de los que trataban de alterar los límites de México, y como en algunos lugares había verdadera usurpación de territorio, creí que el decoro del país exigía que adonde nuestro derecho era claro é indisputable se rechazase la usurpación sin aguardar el término de las negociaciones propaladas.

Éstas dieron un resultado verdaderamente satisfactorio. Nuestro Ministro comunicó que el Secretario de Estado le había manifestado que, en lugar de tener su Gobierno objeción alguna para la reconstrucción de los monumentos destruídos, deseaba que las nuevas señales que se situaran bajo la dirección de una comisión mixta de ingenieros, fuesen más numerosas y sólidas, á fin de que tuviesen el mismo carácter de duración y perpetuidad que deben tener las relaciones de ambos países.

Después de haber consultado á la Secretaría de Fomento, se envió á nuestro Representante en Washington un proyecto de Convención con el objeto indicado, cuyas bases, comunicadas al Señor Secretario de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, fueron observadas en algunos puntos no radicales, y que importaban una modificación esencial.

Estudiadas por la Secretaría de Fomento las alteraciones que proponía el contra-proyecto de aquel Gobierno, indicó algunas otras, y así se pudo dar á nuestro Representante una instrucción clara y precisa, para que pudiese firmar el convenio definitivo.

Después de la tramitación forzosa que debió sufrir un asunto tan delicado, á pe-

sar de que se procuraba su pronta terminación, el tratado fué firmado en Washington el 29 de Julio de 1882, y sometido á la aprobación del Senado de cada República.

El Senado americano, el día 8 de Agosto del mismo año, ratificó la mencionada Convención que autorizaba una exploración internacional, para reponer las señales que marcan la línea divisoria entre los dos países.

En los momentos en que se terminaba esta Convención, el Senado de México estaba en receso, y fué preciso aguardar á las sesiones de Septiembre para iniciar ante él su aprobación. En efecto, el día 13 de Octubre de 1882 fué aprobado el tratado: el canje de las ratificaciones se hizo en Washington el 3 de Marzo de 1883, y el decreto respectivo fué promulgado en México el día 22 del mismo mes.

Con toda la oportunidad debida el Gobierno de México nombró la sección de ingenieros que bajo la dirección de un jefe de ejército debía hacer el reconocimiento preliminar de la línea fronteriza, y dicha sección se encontró en el lugar de su destino en el tiempo prefijado. De la misma manera y en el plazo estipulado se encontró en Paso del Norte el personal de ingenieros que por parte de México debía componer la Comisión Internacional de Límites, para los efectos del tratado.

El Gobierno de los Estados Unidos, por su parte, envió también sus comisionados, y los trabajos de reconocimiento se emprendieron luego, y se han continuado sin interrupción.

La República debe esperar del estudio que hacen las comisiones mexicanas resultados muy satisfactorios, puesto que no sólo quedará deslindada la línea divisoria poniéndose límites á las usurpaciones de territorio, á las reclamaciones, á los fraudes al fisco y á la impunidad de los crímenes que cometen los malhechores, sino que se conocerá mejor la condición de aquellos lugares remotos, que, desiertos hoy á pesar de su riqueza, están llamados á ser centros de poblaciones importantes luego que el movimiento ferrocarrilero desarrolle el comercio y la industria en nuestras fronteras del Norte.

Como he indicado ya, otra causa frecuente de las dificultades que surgen en nuestras relaciones con la República de los Estados Unidos es la facilidad con que los criminales que cometen algún delito en nuestro país eluden la acción de la justicia pasando al territorio americano, de donde no es fácil extraerlos para entregarlos á sus jueces, en virtud de los tropiezos que surgen en la ejecución del tratado de extradición de 31 de Diciembre de 1861.

En los casos que durante mi Administración ha sido necesario pedir la extradición de algún reo refugiado en la población fronteriza de los Estados Unidos, la entrega no ha podido obtenerse, ó bien porque los exhortados han apelado al recurso del *habeas corpus*, y conociendo de éste los jueces y la Suprema Corte de Justicia de aquel país, las autoridades políticas se han negado á entregar á los reos, ó bien porque el gobierno americano ha creído, con la mejor intención, que el texto de uno de los artículos del tratado, al declarar que no era obligatoria para ninguna de las dos partes contratantes la extradición de sus propios nacionales, le prohibía poner á disposición de las autoridades mexicanas á los presuntos reos de nacionalidad americana, que éstas reclamaban.

Largas y numerosas comunicaciones ha sido preciso cruzar con la Secretaría de Estado del Gobierno de aquella República, en las cuales se ha procurado demostrar que la extradición es un acto de alta administración que corresponde al Ejecutivo en virtud

de un pacto concluído entre dos Naciones; que siendo un tratado una ley para los países entre los que se estipuló, no puede estar sujeto su cumplimiento á previa revisión de la autoridad judicial; y, por último, que respecto á la extradición de los nacionales, el tratado no la prohíbe, sino concede al Ejecutivo el poder facultativo de hacerla cuando lo estime conveniente.

Estas negociaciones en manera alguna han alterado las relaciones cordiales y amistosas que existen entre ambos gobiernos, pues, por el contrario, parece que las han afirmado más. El Presidente de los Estados Unidos ha indicado estar profundamente convencido de la necesidad que hay de que los crímenes que se cometan en ambos lados de la frontera no queden impunes, y aun ha indicado varios medios para dar al tratado de extradición todo el vigor necesario, á fin de que con su cumplimiento oportuno y enérgico se dé á las poblaciones limítrofes de uno y otro país la seguridad y garantías necesarias.

En los mejores términos de arreglo dejé pendiente este asunto internacional, y tengo la esperanza de que la Administración que va á suceder á la mía lo terminará de una manera conveniente para ambas Repúblicas, vistas las sinceras declaraciones que ha hecho el Secretario de Estado de los Estados Unidos de secundar á los patrióticos y filantrópicos deseos del Gobierno de México.

De iguales consecuencias ha sido el tratado hecho con los Estados Unidos para el paso de tropas de uno á otro país en persecución de los bárbaros.

En 3 de Mayo de 1882 el Ministro de los Estados Unidos en México solicitó del Gobierno el permiso para que sus tropas pudieran pasar á nuestro territorio en persecución de los indios sublevados. Por la Secretaría de Estado respectiva se le contestó que dicho permiso sólo podía otorgarlo la Cámara federal, y que como ésta había manifestado ya que en su sentir estaba no concederlo sino con la condición de reciprocidad y sobre algunas bases de seguridad convenientes á los dos países, el Ejecutivo no pediría la autorización al Senado, sino cuando supiese que el Gobierno americano estaba dispuesto á dar un permiso semejante en casos análogos á las tropas mexicanas.

Habiendo vuelto á insistir el Gobierno americano en el mismo asunto, pero declarando que estaba conforme con la reciprocidad, solicité del Senado la autorización competente, y en 11 de Mayo de 1882 se me dió la facultad necesaria para permitir el paso de tropas de los Estados Unidos á nuestro territorio y salida de nuestras tropas al territorio americano, sobre bases decretadas por la misma Cámara el 29 de Mayo de 1879, las reformadas en 14 de Octubre de 1880, por el término de un año, y reglamentando la autorización del Ejecutivo para el mejor servicio público.

Terminadas las negociaciones diplomáticas necesarias, se firmó el convenio respectivo el 29 de Julio de 1882 en Washington. Fué prorrogada por un año el 28 de Julio de 1883, y en 31 de Octubre último ha sido renovado por otro año más. No es posible desconocer que este convenio internacional ha contribuido en gran parte á librar nuestros Estados fronterizos de la asoladora plaga de los indios bárbaros.

Otro asunto de alta importancia para México y los Estados Unidos de América es el tratado de reciprocidad comercial entre los dos países, que tan detenidamente se ha preparado, y que tal vez muy pronto estará ya en vigor.

La Secretaría de Estado y de Relaciones Exteriores, consultando con la de Hacienda en la parte que le correspondía al pensamiento capital del tratado, nombró á fines de 1882 dos comisionados que, juntamente con los del Gobierno de los Estados Unidos celebrasen el tratado definitivo sobre las bases é instrucciones que se le dieron.

El 20 de Enero de 1883 se firmó en Washington el tratado que al siguiente mes remitió el Presidente de los Estados Unidos al Senado de su país, quien lo reservó para las sesiones de Diciembre. El 11 de Marzo de 1884 fué aprobado.

En las sesiones de Abril siguiente acordé que la Secretaría del ramo lo sometiese al Senado, quien lo aprobó el día 11 de Mayo, canjeándose el 23 del mismo mes las ratificaciones respectivas.

Como según el texto de dicho tratado no podrá ponerse en vigor hasta que en cada país se expidan las leyes fiscales necesarias para su cumplimiento, éstas se han iniciado ya en los Estados Unidos, y espero que el Gobierno de México, por su parte, llenará igual requisito.

Durante mi Administración se dió feliz término á la cuestión de límites entre México y Guatemala, que surgió casi desde que los dos países proclamaron su independencia, y que á pesar de cuantos esfuerzos habían hecho nuestros Gobiernos en 1832, 1852, 1858, 1873 y en 1877, permanecía insoluble.

El 7 de Diciembre de 1877, se firmó por fin un convenio conforme al cual se estudiaría por una comisión científica y mixta la línea divisoria entre las dos Repúblicas, suspendiéndose entretanto toda cuestión de límites, respetándose las posesiones tales como existían en el momento en que se hacía el pacto y debiendo ambos gobiernos impedir todo acto de hostilidad entre las autoridades y vecinos fronterizos.

Esta convención no produjo el resultado que se deseaba; pero al fin, en 1882, se pusieron de acuerdo ambos gobiernos, y en 27 de Septiembre de ese año, se firmó un contrato en el cual se trazó la línea divisoria y definitiva entre los dos países, y se convino el nombramiento de una Comisión mixta que sobre el terreno debía hacer las operaciones científicas necesarias para el deslinde convenido.

Con ese tratado quedaron cortadas para siempre las cuestiones internacionales entre los dos países, originadas por la vaguedad de sus límites recíprocos.

No debo dejar de mencionar con referencia á este asunto, la amistosa mediación que nos ofreció el Gobierno de los Estados Unidos de América, y que México declinó en la inteligencia más cordial con la potencia mediadora, por haberse podido entender directamente las altas partes contratantes de la cuestión principal.

Ninguna mención tengo que hacer sobre nuestras relaciones con los Gobiernos de Sud-América, pues con todos las hemos conservado cordiales y sinceras, no habiéndose suscitado durante mi Administración asunto alguno que merezca consignarse, si no es uno de que brevemente voy á hacer mérito.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia dirigió al Gobierno de México, con fecha 11 de Octubre de 1880, una nota adjuntándole copia auténtica de la Convención celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre del mismo año entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, para allanar por medio del arbitramento cualesquiera dificultades ó controversias que pudieran suscitarse entre las dos Repúblicas, y para procurar la celebración entre las demás naciones americanas de Convenciones semejantes, con objeto de eliminar para siempre de este Continente las guerras internacionales.

En la nota á que me he referido se invitaba á México de la manera más formal para

que enviase un Representante á Panamá con poderes suficientes para firmar dicha Convención, y concurrir, con los Plenipotenciarios que enviasen las demás Repúblicas Americanas con el mismo objeto, al congreso que debía reunirse en aquel lugar en Septiembre del año próximo.

En contestación á tan cordial excitativa el Ejecutivo expuso con lealtad y franqueza que, aunque aplaudía el fin gradioso que se proponía aquella República, se abstenía de prestar su concurso á la realización del pensamiento de Colombia.

De una manera especial hizo notar el Gobierno de México que al tomar esta determinación no lo guiaba un espíritu belicoso ni una presuntuosa suficiencia, sino la convicción de que el arbitramento, útil y conveniente tal vez entre países determinados, en especiales asuntos y en circunstancias conocidas, sería demasiado aventurado para México admitirlo á perpetuidad en sus relaciones internacionales como un sistema, tanto más cuanto que, situada nuestra República á una gran distancia de los demás países latinos, sólo colindaba con los Estados Unidos de América y con Guatemala, de quienes en la actualidad nada tenía que temer, pues los ligaba con ambas Repúblicas una sincera amistad.

Al informar de los asuntos más notables de nuestras relaciones con los países del Continente europeo, seguiré el orden cronológico. Consultado el Gobierno de la República por el de Bélgica sobre si los Estados Unidos Mexicanos estarían dispuestos á concluir con aquel Reino un tratado de extradición, manifestó el primero su conformidad, en virtud de lo cual el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel país remitió un proyecto de tratado que, con algunas modificaciones, se firmó en México por los Plenipotenciarios el día 12 de Mayo de 1881, y fué aprobado por el Senado Mexicano el 24 de Noviembre del mismo año. El 14 de Marzo de 1882, previo el canje de ratificaciones, se promulgó el decreto correspondiente, poniéndose en vigor el tratado.

Un tratado de igual naturaleza se ajustó entre México y España el 17 de Noviembre de 1881, y aprobado por el Rey de España y por el Senado de la República, se canjearon sus ratificaciones el día 3 de Marzo de 1883, y fué poco después promulgado el decreto.

Estrechadas así más aún nuestras relaciones fraternales con una Nación á la que nos ligan tradiciones de historia é identidad de idioma y costumbres, un incidente diplomático acaecido en Julio de 1883, vino á demostrar la solidez de nuestra amistad con España, puesto que en nada la relajó.

El día 17 del mes citado se recibió en la Secretaría de Relaciones, una nota del Señor Ministro de España en México en la cual declaraba, por orden expresa del Gobierno Español, que consideraba subsistente como pacto internacional la Convención ajustada entre las dos naciones el 12 de Noviembre de 1853.

El motivo de esta declaración fué haber expedido el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de 13 de Junio de 1883, autorizando al Ejecutivo para proceder al arreglo de la Deuda Nacional, una de cuyas bases previene que cualquiera que sea el origen de los créditos y la nacionalidad de los tenedores, toda la Deuda conservará su carácter de mexicana, sin que pueda dársele carácter de internacional.